



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0284 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 27 SEP 2018

Visto, el Expediente N° 5934-2018-GORE-ICA/SGRH, de fecha 24 de setiembre del año 2018 presentado por el servidor Harold Thomas Andia Pariona, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, Informe N° 170-2018-GORE.ICA-GRAF-SGRH/ICHC y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, lo solicitado por el indicado servidor se encuentra amparado en el literal e) del artículo 24° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la que dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a (hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento);

Que, de acuerdo con el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

Que, asimismo en el artículo 110° del mencionado Decreto Supremo, se contempla como licencia sin goce de remuneraciones a la otorgada por motivos particulares, a las que tienen derecho los funcionarios y servidores;

Por ello, corresponde remitirnos a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a la prevista en el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio;

Que, cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurran doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día siguiente de su reincorporación;

Que, durante el periodo de licencia sin goce de remuneraciones, suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;





Que, la solicitud presentado por el interesado cuenta con la visación de su jefe inmediato, cumpliendo de esta manera con el requisito establecido en la normativa;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta procedente otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor Harold Thomas Andía Pariona, por el término de noventa (90) días considerados a partir del 1 de octubre del año 2018.

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, de fecha 24 de junio del 2004, se aprueba el Reglamento de Desconcentración Administrativa de Competencias y Facultades Resolutivas del Gobierno Regional Ica, en cuyo artículo sexto se delega facultades resolutivas a la Oficina de Administración del Potencial Humano, hoy Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, la potestad para autorizar las licencias a los funcionarios y servidores;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH - "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", señala en el numeral 6.1.3 Subsistema Gestión del empleo, grupo B) Administración de personas, dentro del cual se distingue el inciso b. Control de asistencia, proceso por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo. Incluye entre otros las licencias;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada con la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 068-2018-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1º.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor **Harold Thomas Andía Pariona**, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, por espacio de **noventa (90) días considerados a partir del 1 de octubre al 29 de diciembre del año 2018.**

Artículo 2º.- Notificar, la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. GUSTAVO R. NICHARTE HERRERA
SUB GERENTE